



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 648/013.-

VISTO:

Las Notas registradas bajo Expediente Nº 453/012, de Fecha 01 de Junio del 2012, que consta de cuatro (04) folios, y Expediente Nº 1679/013, de Fecha 17 de Setiembre del 2013, que consta de cuatro (04) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Señor **Aladino Castillo DNI. Nº. 18.759.936**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en El Expediente Nº 453/012, el interesado solicita Autorización para ceder los derechos y mejoras realizadas en el Lote 7, de la Manzana B, de la Quinta 23, cuya tierra le fuera Adjudicada mediante Resolución Nº 053/1993, a favor de su hija Estela Viviana Castillo DNI. Nº 31.213.166;

Que, en El Expediente Nº 1679/013, el interesado presenta la documentación respaldatoria solicitada oportunamente por este Cuerpo Legislativo;

Que, en el Expediente Nº 1.492/1993, giran las actuaciones administrativas de la tierra en cuestión, y Obra la Resolución Nº 053/1993, de Fecha 30/11/1993, mediante la cual se otorga en Posesión Provisoria, el Lote 7, de la Manzana D, de la Quinta 23, a favor de **Aladino Castillo DNI. Nº. 18.759.936**;

Que, conforme los Datos Catastrales establecidos en el Plano de Mensura y de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente de referencia, la tierra se denomina Lote 7, de la Manzana B, de la Quinta 23, con una Superficie de 240,00 m², Nomenclatura Catastral 12-20-051-2882, según Plano de Mensura Expediente Nº 2318-299 1/87, en consecuencia es necesario determinar la denominación catastral definitiva de la tierra que nos ocupa;

Que, dicha situación fue analizada en la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictaminando en forma favorable la Cesión de Derecho del Lote 7, de la Manzana B, con una Superficie de 240,00 m², Nomenclatura Catastral 12-20-051-2882, a favor de la Señora **Estela Viviana Castillo DNI. Nº. 31.213.166**, de la Localidad de Alumine;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 25 de Setiembre del Año 2013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.- Corresponde Ordenanza N° 648/013

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE, el Artículo Primero de la Resolución N° 053/1993, de Fecha 30 de Noviembre del año 1993, del Honorable Concejo Deliberante, el cual quedara redactado de la siguiente manera:-----

“ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 053/1993, Otorgar en Posesión Provisoria a favor del Señor **Aladino Castillo DNI. Nro. 18.759.936**, la tierra individualizada como **LOTE 7 de la Manzana B, de la Quinta 23**, con una Superficie de 240,00 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-051-2882, según Plano de Mensura Registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante Expediente N° 2318-2991/87 de la Localidad de Aluminé”.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, La Cesión de Derecho del Lote 7, de la Manzana B, de la Quinta 23, con una Superficie de 240,00 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-051-2882, Según Expediente de Mensura N° 2318-2991/87, a favor de la Señora **Estela Viviana Castillo DNI. Nº. 31.213.166**, en un todo de acuerdo al registro de Expediente N° 1679/13, de Fecha 17 de Setiembre del 2013, iniciado por el Señor **Aladino Castillo DNI. Nº. 18.759.936**.-

ARTICULO 3º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra a su favor.-

ARTICULO 4º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica**, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

ARTÍCULO 5º: LA POSESIONARIA SE OBLIGA, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 6º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para **vivienda única**, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 7º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-

ARTICULO 8º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

////.- Corresponde Ordenanza N° 648/013.-

ARTICULO 9º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTICULO 10º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 11º: **LA POSESIONARIA**, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 12º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 14º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1837/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**